

//nos Aires, 23 de enero de 1975.-

Siendo extraña la cuestión planteada al conocimiento de esta Corte por vía de Superintendencia y, pudiendo tomarse las indagatorias pendientes por exhorto, -(Confr. Expte. S. Nº 3.056/74- Res. Nº 812/74 del 22/11/1974)- o por los medios que, de acuerdo a derecho, el Juez estime conducentes, devuélvanse las presentes actuaciones a la Cámara de origen, a sus efectos.-

Fdo.: MIGUEL ANGEL BERCAITZ

85 COPLA



CARLOS MARIA BRAVO
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION